

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAC, MORELOS, CIUDADANO ADELINO VELAZQUEZ PEÑA, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN III, 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 16, 17, 21, 23 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, son congruentes en los objetivos de impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social del Estado de Morelos y el Municipio de Temoac.

Que en cumplimiento al marco legal vigente, el Presupuesto de Egresos 2012 se sustenta en los programas operativos anuales de cada dependencia o entidad municipal.

Que los integrantes del Cabildo de Temoac se comprometen a trabajar con eficiencia y eficacia para lograr a corto plazo programas, proyectos y recursos que permitan un desarrollo integral, sustentable y armónico del Municipio.

Que debido a las constates necesidades de la población y ante la falta de recursos presupuestales, el ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal, deberá ser con las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en los demás ordenamientos aplicables en esta materia. El ejercicio del gasto público se sujetará a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, racionalidad, temporalidad, selectividad, transparencia y con base en lo siguiente:

- a) Se identificará con claridad la población a beneficiar.
- b) Los montos de gasto público se determinaran con base en criterios redistributivos, que beneficien a la población con menor ingreso y más necesidades, procurando la equidad entre las localidades del municipio.
- c) Las dependencias municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar recursos alternos. Se buscaran los ingresos que permitan la mezcla de recursos financieros de los beneficiarios, del gobierno Federal y del Estado, para lograr un mayor beneficio con los apoyos otorgados.
- d) Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.
- e) A fin de impulsar el crecimiento económico, y en consecuencia la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar la inversión productiva.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos.

Que en la Ley de Ingresos 2012 al Municipio de Temoac se le aprobó un ingreso total de \$71,880,307 (Setenta y uno millones ochocientos ochenta mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), que comparado con la Ley de Ingresos autorizada inicialmente para el 2011, presenta un incremento del 3.524%. Por lo tanto, el Municipio de Temoac contempla erogar recursos por la cantidad de \$71,880,307 (Setenta y uno millones ochocientos ochenta mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) más el importe del remanente del ejercicio 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Cabildo tiene a bien emitir el presente Presupuesto de egresos para el ejercicio 2012:

MUNICIPIO DE TEMOAC

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

-Por unidad responsable del gasto y global-		
URG	NOMBRE DE UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,035,768
2	SINDICATURA	1,633,844
3	PRIMER REGIDOR	984,277
4	SEGUNDO REGIDOR	1,163,250
5	EDUCACION Y DEPORTES	1,647,216
6	BIBLIOTECAS	580,507
7	TERCER REGIDOR	1,165,901
8	SECRETARIA MUNICIPAL	917,135
9	SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,442,833
10	CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE	122,766
11	ENLACE OPORTUNIDADES	133,514
12	CONTRALORIA MUNICIPAL	978,327
13	OFICIALIA MAYOR	951,904
14	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	344,881
15	JUEZGADO DE PAZ	242,949
16	TESORERIA MUNICIPAL	2,244,909
17	JEFATURA DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS	507,012
18	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	31,475,072
19	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, PARQUES Y JARDINES	1,896,162
20	SERVICIOS DE LIMPIA	1,588,835
21	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,109,566
22	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,556,833
23	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,904,365
24	DIRECCION DE COPLADEMUN Y GOBERNACION	878,677
25	DIRECCION DE PREDIAL, CATASTRO E ISABI	884,208
26	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	309,975
27	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,179,620
<b>PRESUPUESTO GLOBAL 2012</b>		<b>71,880,307</b>

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Temoac presenta la Plantilla de Personal Autorizada, distribuida de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE TEMOAC  
PLANTILLA DE PERSONAL  
EJERCICIO 2012

TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DE PLAZAS
De nomina	135
Eventuales	9
Por honorarios	1
Vacantes	5
Total	157

El presente Presupuesto de Egresos 2012 se formula en un contexto económico-social del municipio de Temoac influenciado por la situación que prevalece a nivel mundial, nacional y estatal. En México, en el Estado y en el Municipio la situación económica sigue siendo difícil. El desempleo, la disminución en las remesas de morelenses en el extranjero y la inflación son causas que podrían disminuir los ingresos de la población.

En este Presupuesto de Egresos se autoriza al Ayuntamiento a ejercer los remanentes de ejercicios anteriores.

El origen de los recursos a ejercer en el Presupuesto de Egresos es, 73% de propios, 23% de federales y 4% de estatales.

En resumen, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Temoac, Morelos para el ejercicio fiscal del 2012, contiene el planteamiento para lograr el fortalecimiento del municipio, mediante la asignación de recursos que provengan del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos y los propios recaudados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:**

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- **DEPENDENCIAS:** A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- **ENTIDADES:** A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- **TESORERÍA:** A la Tesorería Municipal;

IV.- **REGIDORES:** Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- **CABILDO:** Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

VI.- **CONTRALORIA:** A la Contraloría Municipal.

VII.- **PRESUPUESTO:** Al Presupuesto de Egresos aprobado.

**SEGUNDA.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el año 2012, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual, que forma parte de este presupuesto.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

CUARTA.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá realizar modificaciones en cualquier tiempo –aumentos, disminuciones y transferencias- al presupuesto de egresos 2012. Por lo tanto, la Tesorería queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestales cuando se requiera.

QUINTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2012 por un total global de \$ 71,880,307 (SETENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) según los siguientes rubros:

MUNICIPIO DE TEMOAC					
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012					
-por rubros-					
Cuenta	Gastos y otras pérdidas	G.C.	F4	F3	FAEDE
Gastos de funcionamiento					
1000	Servicios personales	21,051,520	4,839,030		
2000	Materiales y suministros	2,685,680	1,023,186		
3000	Servicios generales	6,265,800	182,400		
Transferencias, subsidios y otras ayudas					
4000	Ayudas sociales	2,361,000	60,000		
Bienes e inversión pública					
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles		75,000		
6000	Inversión pública	20,000,000		10,172,687	3,164,000
Totales		52,364,000	6,179,616	10,172,687	3,164,000

En consecuencia, el Cabildo aprueba la plantilla de personal 2012–anexo 1-, el organigrama 2012–anexo 2-, el Tabulador de Sueldos modificado para el ejercicio 2012 –anexo 3-. Se ratifica el pago de las compensaciones al Cabildo y a los trabajadores. Así como, la entrega de vales de despensa a los trabajadores.

SEXTA.- En el ejercicio 2010 el Cabildo autorizó adquirir un empréstito por \$20,000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública necesaria para el desarrollo del Municipio. Por lo tanto, se autoriza al Ayuntamiento a realizar las gestiones ante el Congreso del Estado e instituciones bancarias para lograr este recurso.

SEPTIMA.- Se autorizan las erogaciones de gastos, comisiones por apertura e intereses de la deuda pública –empréstito- que se adquiera en el ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando el Congreso del Estado lo apruebe.

OCTAVA.- Para atender los Servicios Públicos Municipales se prevé una erogación de \$15,560,104 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Cantidades que se integran por los gastos de funcionamiento.

MUNICIPIO DE TEMOAC		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012		
-Para otorgar los servicios públicos-		
URG	Nombre de la URG	Importe
21	Agua potable y alcantarillado	1,109,566
22	Alumbrado publico	3,556,833
20	Limpia	1,588,835
27	Seguridad pública	6,179,620
14	Registro civil	344,881
19	Servicios públicos, parques y jardines	1,896,162
25	Predial, catastro e isabi	884,208
Totales		15,560,104

NOVENA.- El recurso del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se distribuirá en los rubros que autorice el Cabildo. Y, en caso de desastres naturales o brotes epidémicos el Cabildo autoriza atender tales situaciones con este recurso.

DECIMA.- El Presupuesto asignado al recurso del Ramo 33 –Fondo II y Fondo IV- se estimaron según lo recibido en el ejercicio anterior. Si las ministraciones de este recurso son mayores se faculta al Presidente Municipal para realizar la ampliación en los rubros presupuestales que considere prioritarios.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que el resultado financiero del ejercicio 2012 sea un superávit, este se aplicará al pago de la Deuda Pública y Demandas laborales.

DECIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos rubros presupuestales.

DECIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, cuando los ingresos recaudados excedan al monto de las erogaciones autorizadas en este Presupuesto, el Presidente Municipal está facultado para ejercerlos en gastos de funcionamiento, en transferencias, subsidios y ayudas, en bienes e inversiones públicas.

DECIMA CUARTA.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus funciones, serán los responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el presupuesto de los rubros autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas.

DECIMA QUINTA.- La erogaciones serán autorizadas por el Presidente Municipal, responsabilizando a la Tesorería del pago, registro y control presupuestal.

DECIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA SEPTIMA.- Queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales de conformidad a las leyes establecidas. No se puede celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto imprevisto o adquirir obligaciones futuras, sin la autorización del Presidente Municipal. No se efectuara pago de los compromisos que contravengan esta cláusula.

DECIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto autorizado a cada Dependencia o Entidad.

Sera responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal el manejo de su Presupuesto autorizado, así como contraer compromisos mayores a los recursos presupuestados aprobados.

Las erogaciones que realicen las Dependencias y Entidades deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, su fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGESIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden por cualquier concepto en las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal para, que por conducto de la Tesorería, efectúe reducciones a los montos de los rubros presupuestales aprobados cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios u originen una disminución de los ingresos previstos.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que las transferencias, subsidios y apoyos sociales se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y estos beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos aprobados.

VIGESIMA TERCERA.- Las erogaciones que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de Racionalidad, Austeridad y Selectividad:

I.- En gastos por servicios de traslados, viáticos, profesionales, técnicos y demás tareas fuera del Municipio o capacitación de trabajadores, se deberá reducir el número del personal comisionado para asistir o atender los asuntos encomendados.

II.- En gastos por servicios de comunicación social, publicidad, oficiales y demás tareas relacionadas con la comunicación social, se deberá utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

III.- En gastos por servicios básicos los responsables deberán sujetarse a los montos contratados o establecidos en este Presupuesto.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas o acciones que fomenten el ahorro y fortalezcan la transparencia en la gestión y el manejo de los recursos públicos.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones de seguridad pública, a las situaciones de emergencia, a servicios imprescindibles para la población o cuando repercutan en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

VIGESIMA CUARTA.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, está facultado para determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos y rubros de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando exista la posibilidad de obtener ahorros, sin perjuicio de la productividad y eficiencia de las mismas, o cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto aprobado.

VIGESIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia evaluará periódicamente el ejercicio del presupuesto en función de los objetivos y metas financieros de las Dependencias y Entidades.

VIGESIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y presupuesto de las Dependencias y Entidades. Igual obligación, y para los mismos fines, tendrán los Titulares de las Dependencias respecto de las Entidades coordinadas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGESIMA OCTAVA.- El Presupuesto para el ejercicio 2012 asignado a las Unidades Responsables del Gasto es:

#### MUNICIPIO DE TEMOAC

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

-Por unidad responsable del gasto y global-

URG	NOMBRE DE UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,035,768
2	SINDICATURA	1,633,844
3	PRIMER REGIDOR	984,277
4	SEGUNDO REGIDOR	1,163,250
5	EDUCACION Y DEPORTES	1,647,216
6	BIBLIOTECAS	580,507
7	TERCER REGIDOR	1,165,901
8	SECRETARIA MUNICIPAL	917,135
9	SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,442,833
10	CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE	122,766
11	ENLACE OPORTUNIDADES	133,514

12	CONTRALORIA MUNICIPAL	978,327
13	OFICIALIA MAYOR	951,904
14	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	344,881
15	JUEZGADO DE PAZ	242,949
16	TESORERIA MUNICIPAL	2,244,909
17	JEFATURA DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS	507,012
18	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	31,475,072
19	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, PARQUES Y JARDINES	1,896,162
20	SERVICIOS DE LIMPIA	1,588,835
21	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,109,566
22	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,556,833
23	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,904,365
24	DIRECCION DE COPLADEMUN Y GOBERNACION	878,677
25	DIRECCION DE PREDIAL, CATASTRO E ISABI	884,208
26	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	309,975
27	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,179,620
PRESUPUESTO GLOBAL 2012		71,880,307

VIGESIMA NOVENA.- De acuerdo al análisis de los recursos ejercidos en 2011 existe un remanente. Se aprueba que tal remanente del 2011 se aplique en gastos de servicio personal, en pago de impuestos, servicios profesionales, demandas Laborales, servicios generales del Presupuesto 2012. En consecuencia, se determina y aprueba que el 2012 tenga más egresos que ingresos.

TRIGESIMA.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, serán:

NUMERO	CONCEPTO	MONTOS
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 10,700 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 10,700 y no exceda de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.

TRIGESIMA PRIMERA.- Para efectos del artículo 38, 40 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizarse, cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

1,600,000	800,000	6,200,000	3,100,000
-----------	---------	-----------	-----------

TRIGESIMA SEGUNDA. Se faculta al Presidente Municipal para modificar la estructura orgánica, el tabulador y la plantilla de personal aprobados para el 2012, en cualquier momento y cuando las funciones de las Dependencias o Entidades lo necesiten.

TRIGESIMA TERCERA. Para el rubro de combustibles y lubricantes se aprueba lo siguiente:

PARA:	MONTO \$	PERIODO
Presidente Municipal	Según actividades diarias	Por día
Sindico Municipal	1,000	Por semana
Regidores	1,000	Por semana
Tesorero Municipal	1,000	Por semana
Directores	500	Por semana
Autos de apoyo	500	Por comisión o tarea realizada

Cuando a un trabajador se le asigne una tarea o comisión dentro o fuera del Municipio, y tenga que utilizar su auto particular –auto de apoyo-, podrá recibir un vale de gasolina de hasta \$500, según el criterio del Oficial Mayor.

TRIGESIMA CUARTA. Para el rubro de viáticos y gastos de traslado se aprueba lo siguiente:

POR TRASLADO A:	MONTO \$	PERIODO
Dentro del municipio	150	Por tarea o comisión y por trabajador
Cuautla	200	Por tarea o comisión y por trabajador
Cuernavaca	300	Por tarea o comisión y por trabajador
Otros municipios	500	Por tarea o comisión y por trabajador
Fuera del Estado	1,000	Por tarea o comisión y por trabajador

TRIGESIMA QUINTA.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los siguientes requisitos y reglas:

I.- Para los Gastos de Funcionamiento:

a).- Servicios Personales, se comprobaran con nómina o recibos de nomina o lista de raya o dispersión bancaria o transferencia bancaria o archivo de pagomático o póliza de cheque o con recibo simple de la Tesorería.

Los pagos de finiquitos y liquidaciones se harán conforme a derecho corresponda. Se soportaran con el documento que demuestre la separación del trabajador, el cálculo de los conceptos, un recibo simple de Tesorería debidamente firmado y autorizado, copia de una identificación oficial y la ratificación ante el T.E.C.A.

Por criterio de racionalidad y austeridad financiera no se harán pagos por actividades extraordinarias.

Cuando el trabajador no pueda cobrar y firmar personalmente el pago de sus salarios o prestaciones lo podrá hacer a través de un tercero. Se debe presentar una carta poder firmada ante dos testigos, además anexar copia de las credenciales de elector de las personas que intervienen en la carta.

Los gastos en medicinas, médicos, hospitalarios y quirúrgicos para los trabajadores se soportaran con comprobantes fiscales y el expediente medico.

b).- Materiales y suministros, se comprobaran con facturas o notas de venta o notas simples o recibos de la Tesorería. En caso de que se presente un recibo simple, como comprobación, deberá



anexarse un recibo de Tesorería Municipal firmado por el <<proveedor>>, quien entregara una copia de su identificación oficial.

Las erogaciones por alimentos se deben justificar por el servidor público que las realice. Por lo que en su comprobación deberá mencionar la comisión, tarea o función realizada en ese mismo día.

Las erogaciones por combustibles, lubricantes y aditivos deberán ser vía los vales de carga que maneja el Oficial Mayor. Cuando se cargue el combustible en otra gasolinera, solo se podrá comprobar el gasto con factura o boleta o nota de venta autorizados por el Presidente Municipal. El servidor público deberá justificar el gasto mencionando la comisión, tarea, actividad o función que origino el gasto.

c).- Servicios Generales, se comprobaran con facturas o notas de venta o notas simples o recibos de la Tesorería Municipal. En caso de que se presente un recibo simple, como comprobación, deberá anexarse un recibo de Tesorería Municipal firmado por el <<proveedor>>, quien entregara una copia de su identificación oficial.

Las erogaciones por servicios básicos deberán ser solicitadas por el Oficial Mayor y autorizadas por el Presidente Municipal.

Las erogaciones por servicios profesionales o técnicos deberán tener el reporte de las actividades proporcionadas al Municipio.

Las erogaciones por servicios de capacitación deberán ser soportadas con las facturas o convocatoria u oficio de comisión o el diploma proporcionado por el ente que imparta el curso o taller.

Las erogaciones por viáticos o traslados se deben justificar por el servidor público que las realice. Por lo que al recibo simple de Tesorería deberá anexar el oficio de comisión o la invitación al evento o el acuse de recibido por la Dependencia visitada o copia de los pagos realizados.

II.- Para las Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales:

Las erogaciones por estos conceptos se podrán comprobar con la carta de solicitud del beneficiario, carta agradecimiento, el recibo simple de Tesorería y copia de su identificación oficial.

En el caso de las instituciones de enseñanza –cualquier nivel-, las ayudas sociales otorgadas se consideran comprobadas y justificadas con la solicitud y agradecimiento firmados por el Director o por quien reciba la ayuda, sin importar quien haya solicitado la ayuda, siempre y cuando pertenezcan a la misma institución de enseñanza.

III.- Para las Participaciones y aportaciones:

Las erogaciones por estos conceptos se comprobaran con las reglas emitidas por la Tesorería en coordinación con la Contraloría.

IV.- Para los Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública:

Las erogaciones por estos conceptos se comprobaran con el contrato firmado por la adquisición del crédito, las transferencias bancarias y los recibos expedidos por la institución de crédito.

V.- Para Otros gastos y pérdidas extraordinarias:

Los gastos de inversión en patrimonio se podrán comprobar con la factura fiscal.

Los gastos de inversión en bienes inmuebles se podrán comprobar con la carta notarial, cesión de derechos honorarios o gratuitos, escritura pública o privada, contratos o convenios de compra-venta, títulos parcelarios, adjudicación judicial o recibo de donación.

La obra pública ejecutada se comprobara con la factura fiscal o lista de raya o recibo de Tesorería municipal o estimaciones o expediente técnico.

VI.- Todo gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos correspondiente. De no ser así, se autoriza a la Tesorería para modificar el Presupuesto de egresos en cualquier tiempo. De tales modificaciones presupuestales informara al Cabildo a final de cada mes.

VII.- Los recibos simples de Tesorería Municipal utilizados para comprobar gastos, deberán estar debidamente firmados por el Presidente municipal, Tesorero Municipal y por quien recibe el recurso publico.

VIII.- Toda la adquisición de bienes y servicios, los apoyos, ayudas y subsidios otorgados deberán contar con la autorización del Presidente Municipal para poder ser pagados por Tesorería Municipal.

IX.- Se considerara que un gasto está autorizado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, en el momento en que ambos firmen el cheque o el recibo simple de Tesorería Municipal o el comprobante según estos requisitos.

TRIGESIMA SEXTA.- Derivado de lo anterior, el Presidente Municipal y la Tesorería quedan facultados para realizar las ampliaciones, reducciones y transferencias –modificaciones-presupuestales en cualquier momento del ejercicio fiscal. Mismas que darán a conocer al Cabildo a fin de cada mes.

TRIGESIMASEPTIMA.- El Presente acuerdo tendrá una vigencia del primero de de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil doce.

TRIGESIMA OCTAVA.- Se instruye la publicación de este acuerdo, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos 2012, en la primera Gaceta Municipal del mismo ejercicio.

El presente acuerdo se firma a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo No Reelección”

C. C.P. ADELINO VELAZQUEZ PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMOAC, MOR.

C. GILBERTO BARRETO BALDERRAMA  
SINDICO MUNICIPAL

C. CONRADO ZAMORA ALEMAN  
PRIMER REGIDOR

C. PROFR. MIREYA SANCHEZ JORDAN  
SEGUNDO REGIDOR

C. GAUDENCIO VILLAFAN BARRETO  
TERCER REGIDOR

LIC. EDNA ARIVI SANCHEZ SANCHEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

ESTA HOJA ES PARTE DEL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APROBO EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 Y SUS REGLAS DE COMPROBACION.